



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

RECOMENDACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE DAR LA MÁXIMA DIFUSIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CADA ASIGNATURA.

En relación con diversas CONSULTAS que han llegado a la Oficina de esta Defensora Universitaria, de acuerdo con la competencia que me otorga el artículo 36 del Reglamento del Defensor del Universitario y al objeto de contribuir a la mejora de la calidad del Servicio Público de la Educación Superior, efectúo la siguiente **Recomendación**:

NORMATIVA APLICABLE.

PRIMERO.- Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

“Artículo 56. Funciones.

1. Son **funciones de las Juntas de Centro**:

m) **Establecer, antes del 1 de julio de cada año, el plan docente** y el calendario oficial de exámenes del curso siguiente, salvaguardando las directrices emanadas del Consejo de Gobierno.”

“Artículo 113. **Derechos de los estudiantes.**

Los estudiantes de la UCM tendrán los siguientes derechos:

e) A **conocer con anterioridad a su matriculación**: la programación docente, **los criterios de evaluación y corrección**, la bibliografía básica correspondiente a cada asignatura y el régimen de convocatorias.”

SEGUNDO.- El Reglamento del Estudiante de la Universidad Complutense de Madrid, por su parte, establece las siguientes previsiones en la materia:

“Artículo 10



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

Derecho a recibir las enseñanzas teóricas y prácticas de su correspondiente plan de estudios.

1. Los estudiantes tienen derecho a conocer con antelación suficiente y antes de la apertura del plazo de matrícula de cada curso, el programa de cada asignatura, con la bibliografía mínima indispensable para prepararlo. Cada programa de la asignatura deberá ser aprobado y coordinado por el Departamento correspondiente.
2. Los estudiantes conocerán, **al comienzo de cada curso académico**, los objetivos docentes, la metodología y **los procedimientos de evaluación y control de los conocimientos que aplicará el profesor de la asignatura** y que deberán hacerse públicos.

A continuación la norma establece el contenido del concepto "procedimiento de evaluación" de la siguiente manera:

"Artículo 16

Procedimiento de evaluación

Los procedimientos de calificación estarán basados en alguno o varios de los siguientes criterios:

1. La participación activa e individualizada en las actividades teóricas, seminarios, trabajos realizados y prácticas programadas.
2. Los exámenes parciales, si los hubiere, que podrán tener carácter liberatorio.
3. Los exámenes finales realizados.

A los estudiantes con minusvalía, el profesor de la asignatura les facilitará la realización de pruebas y exámenes en condiciones acordes con sus discapacidades."

Por su parte, el art. 17.4 determina que **"los criterios de calificación del examen se darán a conocer previamente a su realización"**.

TERCERO.- El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

“Artículo 23. *Programación docente de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial.*

1. La universidad, con el apoyo de las administraciones que tienen competencia en materia universitaria, velará para que la docencia y la gestión de las enseñanzas correspondientes a sus distintas titulaciones oficiales cumplan las mismas condiciones de calidad.
2. **Los estudiantes tienen derecho a conocer** los planes docentes de las materias o asignaturas en las que prevean matricularse, **con antelación suficiente** y, en todo caso, antes de la apertura del plazo de matrícula en cada curso académico. Los planes docentes especificarán los objetivos docentes, los resultados de aprendizaje esperados, los contenidos, la metodología y **el sistema y las características de la evaluación.**”

A la vista de la normativa invocada, y de las quejas y solicitudes de información que recibimos en la Oficina, esta Defensora considera que resultaría muy beneficioso para la mejora de la calidad de nuestra función docente, y sobre todo, para su visualización, la difusión sistemática en cuantos soportes sea posible, **de los criterios de evaluación y calificación de cada asignatura**, recomendando de forma expresa que **el Profesorado los envíe a sus alumnos al inicio de curso, y quede constancia material de su entrega.**

Así, recomiendo que se cuelguen los documentos en la página web de cada Departamento y en las páginas de cada grupo en el Campus Virtual, se entreguen en mano a principios de curso, se publiquen en el tablón de anuncios del correspondiente Departamento y, para que conste su efectiva entrega a los alumnos, podrían enviarse a través de un correo electrónico con acuse de recibo. Todo esto contribuiría sin duda a minimizar las quejas que se presentan, en las que se aduce que la publicación de los criterios de evaluación y calificación, no se han hecho de forma suficientemente clara, de acuerdo con la normativa.

Madrid, 24 de marzo de 2014
La Defensora del Universitario,

M.ª Isabel Aránguez Alonso.

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 394 65 95
E mail: defensora@ucm.es